



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y
SEO/BirdLife PARA LA CONSERVACIÓN, CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA
BIODIVERSIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA).

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Pérez Serrano, en calidad de Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A y domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1 (41701 - Dos Hermanas), actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y facultado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2026.

De otra parte, D. José María Sánchez Ruiz, con DNI 11803080-D quien interviene en su condición de Director de Fortalecimiento Interno en nombre y representación de la Sociedad Española de Ornitología (en adelante SEO/BirdLife), con CIF G28795961, domiciliada en Madrid, calle Melquíades Biencinto, 34 (28053 Madrid), en virtud de poder suficiente otorgado ante el Notario de Madrid, D. Juan Pablo Sánchez Eguinoa, el 27 de marzo de dos mil catorce, bajo el número 242 de orden de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto:

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Dos Hermanas cuenta con un amplio y diverso patrimonio natural distribuido en distintos enclaves del término municipal, entre los que se encuentran humedales, zonas verdes, parques urbanos y periurbanos, corredores ecológicos, arbolado viario, espacios agrícolas y áreas forestales de interés para la biodiversidad.
- II. Que el municipio incluye ecosistemas relevantes como la Laguna de Fuente del Rey, entorno del Brazo del Este, parques forestales, zonas ajardinadas y otras áreas que albergan una notable variedad de especies animales y vegetales, siendo de especial interés para su conservación y gestión.
- III. Que el Ayuntamiento desea ampliar sus políticas municipales de biodiversidad mediante la creación de programas estables de conservación, sensibilización, ciencia ciudadana, divulgación y educación ambiental en todo el término municipal.



- IV. Que SEO/BirdLife es una organización no lucrativa fundada en 1954, con número de registro 3934, con domicilio social en la C/Melquiades Biencinto nº 34, 28035 Madrid, cuyos fines estatutarios son, entre otros: conservar las aves silvestres y su hábitat en territorio español, realizar estudios científicos, difundir entre los ciudadanos estos conocimientos y realizar actividades de educación ambiental y formación del profesorado.
- V. Que el Grupo Local SEO Sevilla forma parte de la red de Grupos Locales de SEO/BirdLife grupos aprobados por la Junta Directiva de la Organización y constituidos por personal voluntarios que realizan actividades en un ámbito territorial local y siempre de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad.
- VI. Que ambas partes consideran de mutuo interés articular una colaboración estable que permita impulsar la biodiversidad en todo el municipio de Dos Hermanas, aprovechando la experiencia técnica de SEO/BirdLife y el compromiso municipal por la sostenibilidad.
- VII. Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acordó la suscripción del presente convenio en fecha 21 de enero de 2026.

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y SEO/BirdLife para el impulso, conservación, estudio, mejora y difusión de la biodiversidad en todo el término municipal de Dos Hermanas, así como para la sensibilización y educación ambiental de la ciudadanía, mediante la realización conjunta o coordinada de programas, proyectos, estudios y actividades.

El presente Convenio se aplicará al conjunto de espacios y sistemas de infraestructura verde del término municipal, comprendiendo espacios naturales, zonas verdes, humedales, parques urbanos y periurbanos, corredores ecológicos y equipamientos municipales vinculados a la biodiversidad, incluyendo, sin carácter limitativo, la Laguna de Fuente del Rey, el entorno del Brazo del Este y otros enclaves de valor ambiental.

SEGUNDA. Compromisos de las Partes.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete a lo siguiente:



1. Difundir por sus propios medios las actividades del programa anual acordado con SEO/BirdLife.
2. Facilitar y coordinar con SEO/BirdLife los espacios municipales que se requieran para la realización de las actividades acordadas, con carácter no exclusivo y en régimen de uso compatible, relacionados con la biodiversidad, incluyendo zonas verdes, parques forestales, humedales y otros enclaves de interés ambiental, con fines educativos, de investigación o susceptibles de actuaciones de mejora ambiental, siempre que su utilización sea compatible con el uso público y el normal funcionamiento de los servicios municipales.
3. Facilitar la información técnica necesaria para el adecuado diseño, planificación y coordinación de las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
4. Promover la participación y colaboración de otras instituciones, entidades públicas o privadas, cuando resulte conveniente para el desarrollo de las actuaciones previstas.
5. Colaborar en el desarrollo de actividades educativas, divulgativas y de sensibilización ambiental, así como en actuaciones de mejora ecológica dirigidas a la ciudadanía en general, en coordinación con SEO/BirdLife y conforme a la planificación anual.

Por su parte, SEO/BirdLife asume los siguientes compromisos:

1. Diseñar y desarrollar el programa anual de actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo con las directrices y prioridades establecidas por la Comisión de Seguimiento.
2. Difundir, por sus propios medios, las actividades que se programen en el marco del Convenio, en coordinación con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
3. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas en asuntos relacionados con las aves, sus hábitats y la conservación y difusión de la biodiversidad en el término municipal, incluyendo el diseño, orientación y apoyo técnico a actuaciones de mejora ecológica, restauración ambiental, naturalización de espacios y refuerzo de la infraestructura verde municipal, siempre que dicha colaboración se preste con carácter gratuito.
4. Aportar el personal necesario para atender debidamente a las actividades que se programen en el marco del Convenio. Dicho personal dispondrá en todo momento de todos los seguros necesarios para realizar las actividades objeto del convenio, según exija la legislación vigente.
5. La Labor del personal aportado por SEO/BirdLife para las actividades acordadas en el marco del Convenio no implicará ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.



TERCERA. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de coordinación y seguimiento formada por dos representantes de SEO/BirdLife y dos representantes del Ayuntamiento, estos últimos con función de Presidente/a y Secretario/a.

Serán funciones de la Comisión:

- Estudiar y elaborar los programas anuales de actividades a desarrollar en el Municipio conforme al objeto del presente convenio.
- Proponer la incorporación de otras instituciones (públicas o privadas) para el desarrollo y financiación del presente convenio.
- Valorar y realizar seguimiento de las actividades realizadas anualmente.
- Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente acuerdo.
- Resolver cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo de este acuerdo.
- Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes del presente acuerdo.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, constituyéndose tras la firma del convenio, con carácter previo al inicio de las actuaciones, así como al final de las mismas, pudiendo reunirse tantas veces como lo requiera la marcha del convenio.

CUARTA. Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de cuatro años a contar desde la fecha de la firma, pudiéndose prorrogar, previo acuerdo de las partes, por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años más, respetando la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes.

QUINTA. Extinción, resolución y modificación

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas en el citado artículo 51.2. de la citada Ley.

En caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por las partes cualquiera de ellas podrá requerir a la otra parte para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran



incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión sometiendo el asunto a la misma. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Concurriendo causa de resolución será de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la citada ley.

Para la modificación del convenio se requerirá acuerdo unánime de las partes.

SEXTA.- Confidencialidad de la Información.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de forma absolutamente confidencial la información intercambiada entre las mismas durante la ejecución del presente Convenio.

SEPTIMA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

OCTAVA.- Protección de Datos.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

NOVENA. Resolución de conflictos.

Las partes acuerdan que, en caso de desacuerdo respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, se someterán a la Comisión de Seguimiento, y de persistir el conflicto se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes dentro de la jurisdicción contencioso-administrativa.

FIRMAS



Ayuntamiento de
Dos Hermanas



El Concejal Delegado de Hábitat Urbano

Por SEO/Bird life

D. José María Sánchez Ruiz

Secretario General,